

SECRETARIA. Julio 6 de 2021. Agro al proceso 2020 00289 comunicación procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Pasa a Despacho.



**FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ**

Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Proceso EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante TITULIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS  
Demandado JOSE SEGUNDO LONDOÑO  
Radicación: 17380 40 89 005 2021 00079 00  
Sustanciación: 771

**JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL**

La Dorada, Caldas, Julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021)-

Póngase en conocimiento de la parte demandante la comunicación procedente de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, a través de la cual devuelve sin registrar la inscripción de la demanda solicitada mediante oficio 236 del 25 de marzo de 2021.

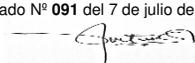
La razón anotada para la devolución es la falta de pago del valor fijado para la inscripción de la medida.

**NOTIFÍQUESE;**



ANGELA MARÍA PINZÓN MEDINA  
JUEZ  
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCOU  
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
La providencia anterior se notifica en el  
Estado N° 091 del 7 de julio de 2021



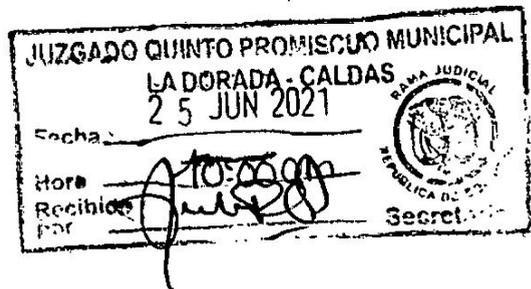
FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ  
secretario Ad Hoc



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
LA DORADA CALDAS**

Oficio ORIPLD No. 594 de Junio 21 de 2021

Señor(es)  
JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL  
FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ  
SECRETARIO  
PALACIO DE JUSTICIA  
LA DORADA CALDAS



Cordial Saludo.

Comedidamente, me permito comunicarle que este despacho no registró la medida por las razones expuestas en la nota devolutiva, de conformidad con su Oficio No. 236 de 25 de Marzo de 2021. RAD. 2020-00289-00.

Se anexa Nota Devolutiva de la matricula inmobiliaria 106-28347.

Dicho trámite se surtió con el Turno de Registro No. 2021-994.

Lo anterior para fines que usted considere pertinentes.

Cordialmente,

  
**JOAQUIN MARTINEZ VANEGAS**  
Registrador Seccional ORIP La Dorada, Caldas

Elaboro: Mauricio Carrillo

Remito Oficio No. 236 de fecha 25/03/2021

Juzgado 05 Promiscuo Municipal - Caldas - La Dorada

<j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/03/2021 3:02 PM

Para: Oficina de Registro La Dorada <ofiregisladorada@Supernotariado.gov.co>; Documentos Registro La Dorada <documentosregistroladorada@Supernotariado.gov.co>

1 archivos adjuntos (56 KB)

236. 2020-00289-00 Embargo bien inmueble Hipotecario.pdf;

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL  
LA DORADA CALDAS

La Dorada, Caldas, marzo 25 de 2021

Oficio No. 236

Señores

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
DE LA DORADA - CALDAS**

La Ciudad.

Referencia: Comunica Medida Cautelar

Interlocutorio: 250  
Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real  
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS  
NIT. 8.300.895.306  
Demandados: JOSE SEGUNDO LONDOÑO  
C.C. 10.168.123  
Radicado: 17380-40-89-005-2020-00289-00

Respetuosamente me permito informarle que este Despacho mediante auto de fecha 11 de marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiar a esa Oficina para que registre el **EMBARGO**, sobre los derechos de propiedad que el demandado **JOSE SEGUNDO LONDOÑO** tenga sobre el bien inmueble, que se identifica con el folio de **MATRICULA INMOBILIARIA No. 106-28347**.

Así mismo, una vez inscrita la medida deberá remitir este oficio, junto con el certificado de tradición del inmueble, donde conste la inscripción de la medida.

Adviértase, al señor Registrador de Instrumentos Públicos que deberá acatar la orden de embargo de conformidad con lo previsto en el numeral 6º del artículo 468 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
**FABIÁN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ**  
Secretario Ad Hoc

Palacio de Justicia Primer Piso - Tel: 8574137  
J05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 16 de Junio de 2021 a las 02:41:08 p.m

El documento OFICIO Nro. 236 del 25-03-2021 de JUZGADO 005 PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2021-994 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 106-28347

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- RAD.NO. 2020-00289-00 -- SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE; POR LO TANTO, SE DEVUELVE SIN REGISTRAR PORQUE FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).-

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIÓNARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

CALIF14

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS LA DORADA

**NOTA DEVOLUTIVA**

Pagina 2

Impresa el 16 de Junio de 2021 a las 02:41:08 p.m

El documento OFICIO Nro. 236 del 25-03-2021 de JUZGADO 005 PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2021-994 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 106-28347

**NOTIFICACION PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

\_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No.

**FUNCIONARIO NOTIFICADOR**

**EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 236 del 25-03-2021 de JUZGADO 005 PROMISCO MUNICIPAL LA D  
Radicacion: 2021-994



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA